SECRETARIA. A despacho el presente proceso para dar aplicación al artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Sírvase proveer. Cali, marzo 15 de 2024.

KATHERINE GÓMEZ,
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 551

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: RAFAEL ANGEL DIAZ MARIN
DEMANDADO/PCD: LUCIA ESPINOSA DE GONZALEZ
RAD.:76001-31-10-013- 2024-00144-00

Corresponde dar impulso oficiosamente al presente trámite ordenando lo establecido en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, razón por la cual, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a la señora LUCIA ESPINOSA DE GONZALEZ y a su curadora ELIZABETH GONZALEZ ESPINOSA PARRA SERNA para que manifiesten a este despacho:

a. Si la señora LUCIA ESPINOSA DE GONZALEZ tiene capacidad puede comunicar su voluntad y preferencias por algún modo, medio o formato (verbal, no verbal, por medio de señas, gestos, etc.)

b. Los tipos de decisiones que debe, deberá tomar o en los cuales deba hacerse parte la señora LUCIA ESPINOSA DE GONZALEZ y para los cuales requiera asistencia de cualquier grado en razón de su discapacidad.

c. Enlistar las personas que tengan relaciones de confianza y cercanía con la señora LUCIA ESPINOSA DE GONZALEZ y que puedan prestarle asistencia para todas las decisiones en las que requiere apoyo.

Estas manifestaciones las deberán remitir por escrito al correo electrónico del juzgado j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: SOLICITAR al curador remita copia ampliada de los documentos de identidad de ambos para que obren en el plenario

TERCERO: ORDENAR la elaboración del informe de valoración de apoyos requeridos por la señora LUCIA ESPINOSA DE GONZALEZ.

Dicho informe podrá ser realizado por cualquiera de las siguientes entidades a criterio de los interesados:

- Defensoría del Pueblo ubicada en la Cra. 3 #9-47 de Cali (Valle)

- Valoraciones Pessoa que se ubica en la Av. Pasoancho nro. 57-80 Piso 4 Oficina 34 celular y WhatsApp 3155896391 correo: pessoa.apoyojudicial@gmail.com.

- Personería Municipal

- Alcaldía de Santiago de Cali línea telefónica 602-8851326 o al correo electrónico prog.discapacidad@cali.gov.co

- Cualquier otra entidad pública o privada a criterio de los interesados siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 487 del 2022.

Los costos y el trámite de la valoración estarán a cargo de los interesados. Se requiere a los interesados para que lo aporten a la mayor brevedad.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la delegada del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

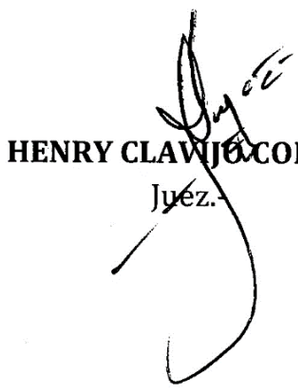

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.